MINISTERIO DEL INTERIOR

21022 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.*

De conformidad con lo establecido en las Leyes 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto) y 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 315, de 31 de diciembre), en el Real Decreto-Ley 2/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero); en los Reales Decretos, 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1995), modificado por Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado número 281, de 28 de noviembre) y 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada, («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio), y corrección de errores del mismo («Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio); Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 17 de julio); Orden de 14 de enero de 1999, del Ministerio del Interior, por la que se modifica lo dispuesto, sobre módulos de formación de los Guardas Particulares del Campo, en la Orden de 7 de julio de 1.995 («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero); Resolución de 18 de enero de 1.999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 19 de enero de 1.996, de la Secretaría de Estado de Interior, en lo referente a la uniformidad y módulos profesionales de formación de los Guardas Particulares del Campo, («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero); así como demás normativa aplicable a esta materia con carácter directo o supletorio, vengo a resolver:

Primero: Convocar pruebas selectivas para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.

Segundo: Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases que se aprueban en esta Resolución y que se publican como anexo a la misma.

Madrid, 17 de noviembre de 2004.–El Secretario de Estado, Antonio Camacho Vizcaíno.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. *Destinatarios y requisitos de participación*

1.1 Destinatarios.–Podrán participar en las pruebas y son destinatarios de la presente convocatoria:

Los aspirantes a Guardas Particulares del Campo y a sus especialidades que acrediten haber superado el curso correspondiente en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Los aspirantes a las especialidades de Guarda de Caza o Guardapesca Marítimo que ya sean Guardas Particulares del Campo.

El personal de seguridad privada (Guarda Particular del Campo y sus especialidades), que haya permanecido inactivo más de dos años (artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada)

1.2 Requisitos.–Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los solicitantes deberán reunir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de primer grado o de otros equivalentes o superiores.

d) Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de Guarda Particular del Campo sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, y para prestar servicios de seguridad privada.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito e protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.

g) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores a la solicitud por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.

h) No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

i) No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

j) Poseer el diploma acreditativo de haber superado el curso correspondiente en un centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

1.3 Carencia de requisitos.–Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, se tuviera conocimiento de que algún participante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Tribunal calificador, comunicando, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar. Si de la carencia de alguno de los requisitos se tuviere conocimiento con posterioridad a la realización de las pruebas por el aspirante, se declarará la nulidad de las mismas, aunque hubiera sido declarada la superación de aquéllas.

2. *Solicitudes de admisión a la realización de las pruebas*

2.1 Plazo y formalidades de las solicitudes.–En el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», quienes deseen tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial que se reproduce como apéndice I, a la que deberá acompañarse necesariamente, como justificante de haber efectuado el ingreso de las tasas por participación en exámenes y pruebas para guardas particulares del campo y sus especialidades y por compulsa de documentos que hayan de surtir efectos en materia de Seguridad Privada, el «Ejemplar para la Administración» del impreso modelo 790, código de tasa 015 «Tasa por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada»; ambos documentos serán facilitados en las Unidades de la Guardia Civil y remitidos, una vez cumplimentados, a la Jefatura de Enseñanza de la Dirección General de la Guardia Civil, sita en la Calle de Guzmán el Bueno, número 110 (28003-Madrid), o cursada a la misma a través de cuarteles de la Guardia Civil, dependencias policiales, oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de tasas.

2.2 Tasas por prestación de servicios y actividades en materia de Seguridad Privada.–La cuantía de la tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de guardas particulares del campo y sus especialidades es de 19,14 €, y por compulsa de documentos es de 3,19 €, que se incrementará en 1,59 €, por cada página que complete el documento a compulsar. La cuantía de dichas tasas será satisfecha mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que presten servicios de colaboración a la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso a que se hace referencia en la base 2.1, teniendo en cuenta que en el importe (casilla inferior derecha del impreso), se deberá expresar el total resultante de la suma de las tarifas correspondientes, las cuales se señalarán con «X» en la casilla que proceda del impreso.

Únicamente procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo; por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al

interesado. La exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En los casos que proceda la devolución de tasas abonadas, será necesaria para dicho reintegro la solicitud del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: Nombre y apellidos, número de identificación fiscal, domicilio, cuenta donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución con indicación del C.C.C. (Código Cuenta Cliente) expresado con 20 dígitos y aportando a la solicitud el original del «Ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, tasa-código 015, ya mencionado. Los ciudadanos extranjeros consignarán en esta solicitud los mismos datos con expresión del número de identidad de extranjero (N.I.E.).

2.3 Acreditación de requisitos.–Los aspirantes remitirán, con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Los aspirantes españoles deberán aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Igualmente, los aspirantes extranjeros deberán aportar fotocopia compulsada de la tarjeta de residencia o de identidad en vigor, en la que conste la nacionalidad del titular y el número de identidad de extranjero (N.I.E.)

b) Certificado original de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. Estarán exentos de presentar este Certificado los españoles y extranjeros residentes en España que junto con su instancia envíen el apéndice II autorizando expresamente al Servicio de Selección y Formación (Oficina de Seguridad Privada) de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil su petición de oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado del título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de primer grado u otros equivalentes o superiores, o sus equivalentes u homologaciones cuando aquellos estudios no hubieran sido cursados en España.

d) Informe original de aptitud psicofísica necesaria para prestar servicios de seguridad privada, que habrá de obtenerse en la forma prevista en el Real Decreto 2487/1998 y Orden de 14 de enero de 1999, del Ministerio del Interior.

e) Diploma o copia compulsada del mismo, acreditativo de haber superado el curso correspondiente a los módulos profesionales de formación de Guarda Particular del Campo y/o especialidades, expedido por un centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

f) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g), h) e i) de la base 1.2 de la presente convocatoria. La referida declaración deberá ajustarse al modelo que figura en el apéndice III de este anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopias u otros sistemas, del modelo citado.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, tanto originales como, en su caso, las copias de los mismos, deberán ser acompañados de la traducción autenticada al castellano, si estuvieran redactados en otros idiomas. En todo caso, cuando los documentos presentados sean fotocopia del original, deberán ser debidamente autorizados o compulsados, de acuerdo con la normativa vigente previo ingreso de la tasa correspondiente, conforme se determina en la base 2.2 de esta convocatoria. La compulsa deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y, cuando proceda, a las dos caras de las mismas, no considerándose válida cuando carezca de identificación personal y firma del funcionario que la extienda. A estos efectos, no se aceptarán los documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse por el interesado. En otro caso no será tenida en cuenta.

2.4 Exención de requisitos.–El requisito de no haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad establecido en la base 1.2.b) de la convocatoria y los documentos acreditativos de los apartados b), c), d), e) y f) de la base 2.3 no se exigirán a los aspirantes a las especialidades de Guarda de Caza y/o Guardapesca Marítimo, que se encuentren ya habilitados como Guardas Particulares del Campo por haber superado pruebas de selección anteriores o por haber canjeado sus anteriores títulos-nombramientos, licencias, tarjetas de identidad o acreditaciones por la tarjeta de identidad profesional de Guarda Particular del Campo, regulada en la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior; cualquiera de estas circunstancias deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de dicha tarjeta o por certificación, caso de estar en trámite, expedida por el Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil o por los Primeros Jefes de Comandancia quienes, por Resolución de 18 de marzo de 1997, tienen delegada la facultad de expedir las Tarjetas de Identidad Profesional.

Para el Guarda Particular del Campo que haya permanecido inactivo más de dos años y que deba superar nuevas pruebas según determina el artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, no será necesario haber obtenido el diploma en los centros de formación a que se refiere al apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 17), ni el requisito de no haber cumplido cincuenta y cinco años, ni acreditar la posesión de alguno de los títulos citados en el apartado c) de la base 1.2 de la presente convocatoria.

Sin embargo, será necesario que presente certificación de su habilitación anterior, expedida por el Servicio de Protección y Seguridad o por los Primeros Jefes de Comandancia de la Guardia Civil.

3. *Lista provisional de admitidos*

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 2.1, el Tribunal calificador aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación, para los excluidos, de la causa o causas de exclusión. Dicha lista se hará pública y será expuesta en el tablero de comunicados de la Jefatura de Enseñanza y en todas las Comandancias de la Guardia Civil. Asimismo, los interesados también podrán obtener información sobre esta lista en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Interior, calle Rafael Calvo, número 33, en Madrid, teléfono 902 15 00 02, Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Guardia Civil, calle Guzmán El Bueno, 110, teléfono 900 10 10 62 y en el Servicio de Selección y Formación (Oficina de Seguridad Privada) de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, teléfono 91 514 64 84.

4. *Subsanación de defectos. Plazo de reclamaciones*

Los solicitantes excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión o alegar lo que tengan por conveniente.

5. *Lista definitiva de admitidos*

Los escritos de subsanación y las reclamaciones serán resueltos en el Acuerdo del Tribunal calificador por el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso. Dicho Acuerdo se hará público y expondrá, igualmente, en el tablero de comunicados de la Jefatura de Enseñanza y en todas las Comandancias de la Guardia Civil. Los interesados también podrán obtener esta información en los teléfonos y lugares señalados en la base 3.

6. *Tribunal calificador*

6.1 Designación.–El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Coronel D. Marciano Baza Luque.
Vocales:

Teniente Coronel D. Juan Galera Moreno.
Teniente Coronel D. Jesús Martín Diego.
Comandante D. Javier Bazaga Expósito.
Comandante D. Juan Antonio Maroto Gil.
Capitán D. Constantino Hernández Barco.
Capitán D. Marino Sanz García-Bravo.
Teniente D. Rafael Romojaro Villada.
Alférez D. Pedro de Manuel Ramírez.

Suplentes:

Presidente: Coronel D. José M. Labrador Villalba.
Vocales:

Teniente Coronel D. Ángel Enrique Martín San Miguel.
Teniente Coronel D. José López Cáceres.
Comandante D. Alfonso Alberto López Malo.
Capitán D. Jesús Hierro Cía.
Teniente D. Rafael Navarro Manchado.
Alférez D. Demetrio Recio Satué.

En la sesión constitutiva, el Tribunal designará, de entre sus miembros, un Secretario titular y otro suplente.

6.2 Sede del Tribunal.–A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Dirección General de la Guardia Civil, Calle de Guzmán el Bueno número 110 (28003-Madrid), teléfono 91 514 64 84.

6.3 Actuación del Tribunal.–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, para sesiones de valoración de pruebas, sin la presencia de, al

menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo por asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del tribunal comisionado por éste, para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de las pruebas.

Al Tribunal corresponde desarrollar y calificar las pruebas, resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases y determinar la conducta a seguir en los casos no previstos en ellas. De cada sesión del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por esta Secretaría de Estado de Seguridad, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del procedimiento.

6.4 Nombramiento de asesores y colaboradores.–El Tribunal podrá designar, para todas o alguna de las fases de las pruebas, a los asesores especialistas y al personal colaborador y auxiliar que estime necesario, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

6.5 Abstención y recusación.–Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores en los que concurra alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir en las pruebas, comunicando tal circunstancia al Secretario de Estado de Seguridad.

Asimismo, los participantes en las pruebas podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la mencionada Ley.

6.6 Asistencias y retribuciones.–Los miembros del Tribunal y asesores, tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría tercera, según lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (Boletín Oficial del Estado número 129 del 30), y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudiera corresponderles.

7. *Pruebas de aptitud*

7.1 Lugar y fecha de la realización de las pruebas.–Las pruebas se realizarán en Madrid. No obstante, el Tribunal, previo el correspondiente anuncio, podrá designar otras ciudades como sedes para la realización de las mismas, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad. Asimismo, podrá descentralizar la mera ejecución de pruebas o parte de las mismas.

En el Acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos de las mismas se indicará el lugar concreto así como la fecha y hora en que se llevarán a cabo las pruebas.

El Tribunal, para favorecer la mecánica de las pruebas, podrá disponer que determinados ejercicios, o parte de los mismos, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, sólo se entrará a evaluar cada uno respecto de quienes hayan aprobado el anterior.

7.2 Llamamiento.–Los participantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan al mismo, cualquiera que sea la causa que pueda alegarse al respecto.

7.3 Identificación de los participantes.–Para la comparecencia a las pruebas los participantes españoles deberán llevar consigo el documento nacional de identidad, y los extranjeros, su tarjeta de residencia o identidad en vigor o, en su defecto, el pasaporte. La presentación de estos documentos podrá ser exigida por el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo. Serán excluidos quienes no presenten dichos documentos.

7.4 Orden de actuación.–El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar y para garantizar la igualdad de los aspirantes, será alfabético, comenzando por la letra «S», tomando como referencia y por analogía lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado número 32, de 06 de febrero).

En el supuesto de que no exista ningún participante cuyo primer apellido comience por la letra «S» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente.

7.5 Descripción de las pruebas.

7.5.1 Pruebas o ejercicios de conocimientos teórico-prácticos.

a) Para los Guardas Particulares del Campo consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas ajustadas al programa que se acompaña como apéndice IV de este anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar.

b) Los aspirantes a Guardas Particulares del Campo en la especialidad de Guardas de Caza deberán contestar, además del cuestionario descrito en el apartado a) que antecede, las preguntas que se formulen sobre las materias contenidas en el programa especifico contenido en el apéndice V de este anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Los aspirantes a la especialidad de Guarda de Caza que ya sean Guardas Particulares del Campo, están exentos de contestar el cuestionario descrito en el citado apartado a).

c) Los aspirantes a guardas particulares del campo en la especialidad de Guardapescas Marítimos deberán contestar, además del cuestionario descrito en el apartado a) que antecede, las preguntas que se formulen sobre las materias contenidas en el programa específico contenido en el apéndice VI de este anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Los aspirantes a la especialidad de Guardapescas Marítimos que ya sean Guardas Particulares del Campo, están exentos de contestar el cuestionario descrito en el citado apartado a).

Los que se presenten en la misma convocatoria a las pruebas para Guardas Particulares del Campo y a las de alguna o algunas de sus especialidades, realizarán todas para las que hayan solicitado y hayan sido convocados, debiendo superar las de Guarda Particular del Campo para que le sean calificadas las de las especialidades.

7.5.2 Pruebas de aptitud física.–Para los Guardas Particulares del Campo consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el apéndice VII de este anexo, debiéndose superar las marcas y tiempos establecidos en el mismo. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto». Para su realización los aspirantes vendrán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicio a realizar. Entregarán al Tribunal calificador, antes del inicio de los mismos, Certificado Médico Oficial expedido dentro de los quince días anteriores, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas. La no presentación de dicho documento en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Está exento de realizar esta prueba el aspirante a Guarda Particular del Campo que ya sea personal de seguridad privada y acredite haberla superado, en la forma y plazo señalados en la Base 2.

7.6 Finalizadas las pruebas de aptitud, se hará publico Acuerdo del Tribunal calificador con relación de participantes que las hayan superado y declarados aptos. A través de la Dirección General de la Guardia Civil, se elevará dicho Acuerdo al Secretario de Estado de Seguridad, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Superación de las pruebas*

La superación de estas pruebas de selección habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional de Guarda Particular del Campo en el expediente que se instruya a instancia de los propios interesados o, en su caso, la habilitación múltiple a que se refiere el artículo 62 del Reglamento de Seguridad Privada.

9. *Norma final*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anteriormente citada; disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Apéndice I

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

JEFATURA DE ENSEÑANZA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE SELECCIÓN
GUARDA PARTICULAR DEL CAMPO Y SUS ESPECIALIDADES

DATOS PERSONALES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio .....

N.º ..... *Piso* ..... *Puerta* .....

Localidad .....

Provincia ..... *Teléfono* .....

Sello Dependencia Receptora

Firma Receptor

(No sobrepasar el recuadro)

Fecha recepción instancia

...../...../.....

EJEMPLAR NUMERO 1:

El presente ejemplar se remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

ESPACIO RESERVADO NUMERO DE ENTRADA

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Pruebas de selección (1).

Guarda Particular del Campo ..... ☐

Guarda Particular del Campo, especialidad Guarda de Caza ..... ☐

Guarda Particular del Campo, especialidad Guardapesca Marítimo ... ☐

Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha ..... *de* ..... *de* ..... *(2)*

Publicada en el B.O.E. número ..... *de fecha* ..... *de* ..... *de* .....

	SI	NO
A) ¿Posee diploma acreditativo de haber superado el curso para Guarda Particular del Campo?	☐	☐
B) ¿Se encuentra habilitado como Guarda Particular del Campo por canje de su anterior título o nombramiento?	☐	☐
C) Si ya ha ejercido como Guarda Particular del Campo: ¿ha permanecido inactivo los dos últimos años?	☐	☐
D) ¿Ha ejercido como Guarda Particular del Campo con anterioridad al 31-01-96?	☐	☐

D.N.I. (3)	PROVINCIA NACIMIENTO (4)	FECHA DE NACIMIENTO (5)	PROVINCIA DOMICILIO (4)	CÓDIGO POSTAL (6)	ESTUDIOS FINALIZADOS (7)	SEXO
		día *mes* *año*				
0 0 0 0 0 0 0 0	0 0	0 0 0 0 0 0	0 0	0 0 0 0 0	*Estudios Primarios* ☐	
1 1 1 1 1 1 1 1	1 1	1 1 1 1 1 1	1 1	1 1 1 1 1	*Graduado Escolar o equivalente* ☐	*Hombre* ☐
2 2 2 2 2 2 2 2	2 2	2 2 2 2 2 2	2 2	2 2 2 2 2	*E.S.O. o F.P. I* ☐	
3 3 3 3 3 3 3 3	3 3	3 3 3 3 3 3	3 3	3 3 3 3 3	*B.U.P.* ☐	*Mujer* ☐
4 4 4 4 4 4 4 4	4 4	4 4 4 4 4 4	4 4	4 4 4 4 4	*Bachillerato (LOGSE), C.O.U. o F.P.II* ☐	
5 5 5 5 5 5 5 5	5 5	5 5 5 5 5 5	5 5	5 5 5 5 5	*Selectividad* ☐	
6 6 6 6 6 6 6 6	6 6	6 6 6 6 6 6	6 6	6 6 6 6 6	*Acceso Universidad* ☐	
7 7 7 7 7 7 7 7	7 7	7 7 7 7 7 7	7 7	7 7 7 7 7	*Diplomado* ☐	
8 8 8 8 8 8 8 8	8 8	8 8 8 8 8 8	8 8	8 8 8 8 8	*Licenciado* ☐	
9 9 9 9 9 9 9 9	9 9	9 9 9 9 9 9	9 9	9 9 9 9 9	*Doctor* ☐	

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en ella son ciertos y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria comprometiéndose a probarlos documentalmente.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL INTERESADO.

marque así ☐ ☐ ▬

así no marque ⊖ ✓ ✗ ✗ ⊖

EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (Jefatura de Enseñanza) MADRID

INSTRUCCIONES

1. GENERALES

- Este impreso diseñado para la lectora óptica quedará inutilizado si se efectúa alguna anotación fuera de los lugares para ello reservados.
- No doble o arrugue este impreso ni grape nada sobre el mismo.
- Rellene las casillas con lapicero del n.º 2 y el resto con bolígrafo en letra de imprenta.
- Marque correctamente las casillas:

- Consigne correctamente los datos que se le solicitan; tenga en cuenta que si lo hace erróneamente puede ser excluído por no reunir los requisitos exigidos.
- No haga enmiendas ni tachaduras; si se equivoca al realizar alguna marca bórrela completamente, teniendo cuidado de no dañar la hoja, y marque la correcta.
- Una vez cumplimentado el impreso separe los ejemplares que lo forman, rasgando la solapa existente a estos efectos.

2. PARTICULARES

- A continuación figura la descripción sobre cómo cumplimentar los apartados que contienen información numérica y casillas para marcar.
- Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con Vd. si existe algún problema en la solicitud.

(1) Consigne la modalidad de acceso solicitada.

(2) Consigne la fecha de la Resolución en esta línea. El número del B.O.E. y la fecha de publicación deberá consignarlo en la línea siguiente.

(3) Escriba su núm. de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda, y traslade cada cifra al lugar adecuado de la columna, de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha.
No olvide trasladar también los ceros.
Utilice este mismo procedimiento en todos los datos numéricos que debe codificar.

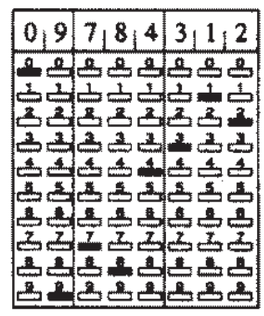

(4) Escriba el código numérico correspondiente a su provincia de nacimiento y/o domicilio en la primera línea, con arreglo a la siguiente tabla, y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna, de la misma forma que ha empleado en los apartados anteriores. No olvide trasladar también los ceros.

01 ÁLAVA	10 CÁCERES	19 GUADALAJARA	28 MADRID	37 SALAMANCA	46 VALENCIA
02 ALBACETE	11 CÁDIZ	20 GUIPUZCOA	29 MÁLAGA	38 TENERIFE	47 VALLADOLID
03 ALICANTE	12 CASTELLÓN	21 HUELVA	30 MURCIA	39 CANTABRIA	48 VIZCAYA
04 ALMERÍA	13 CIUDAD REAL	22 HUESCA	31 NAVARRA	40 SEGOVIA	49 ZAMORA
05 ÁVILA	14 CÓRDOBA	23 JAÉN	32 OURENSE	41 SEVILLA	50 ZARAGOZA
06 BADAJOZ	15 A CORUÑA	24 LEÓN	33 ASTURIAS	42 SORIA	55 CEUTA
07 ILLES BALEARS	16 CUENCA	25 LLEIDA	34 PALENCIA	43 TARRAGONA	56 MELILLA
08 BARCELONA	17 GIRONA	26 LA RIOJA	35 GRAN CANARIA	44 TERUEL	99 EXTRANJEROS
09 BURGOS	18 GRANADA	27 LUGO	36 PONTEVEDRA	45 TOLEDO	

(5) Escriba su fecha de nacimiento con número en la primera línea y traslade cada cifra al lugar adecuado de la columna.
No olvide trasladar tambien los ceros.
Emplee este mismo procedimiento para todas aquella fechas que vaya a codificar en la instancia.

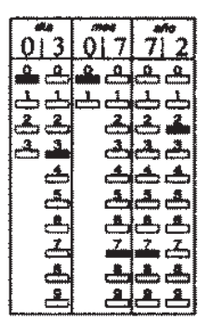

(6) Utilizando el mismo sistema que ha empleado en el apartado (4), codifique el código postal de su localidad.

(7) Marque sólo el nivel máximo de estudios realizados

APÉNDICE II

D. ..... (.....)

Autoriza al Servicio de Selección y Formación (Oficina de Seguridad Privada), de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, a solicitar del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia los antecedentes que en el mismo puedan obrar a mi nombre, para su incorporación a mi expediente, con el fin de poder participar en las pruebas de selección para Guarda Particular del Campo y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad.

En ....., a ..... de ..... 2004.

Firma del interesado.

APÉNDICE III

D/Dña.:....., titular del Documento Nacional de Identidad núm. (1) ....., expedido en ..... el..... de .....de ...., declara bajo juramento o promete:

Primero: Que no ha sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud para participar en las pruebas de selección para la habilitación de Guardas Particulares del Campo y sus especialidades.

Segundo: Que no ha sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.

Tercero: Que no ha sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuarto: Que no ha ejercido funciones de control en las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privada, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud citada.

Y para que conste, a los efectos de cumplir lo dispuesto en la base 2.3.f) de la convocatoria para las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha..... de ..... de 2004 (B.O.E. núm. ....., de ..... de 2004), firma la presente declaración en .....a .....de ..... de dos mil cuatro.

Firma (2)

Dirección General de la Guardia Civil, Jefatura de Enseñanza.C/ Guzmán El Bueno, núm. 110. 28003 Madrid.

(1) Los ciudadanos extranjeros deberán consignar el número de su tarjeta de identidad o, a falta de ésta, el número de su pasaporte.

(2) Para que la declaración sea válida, es imprescindible la firma del/la interesado/a.

APÉNDICE IV

Temario: Materias comunes para todas las modalidades de Guardas Particulares del Campo

Área jurídica

Tema 1. Derecho Constitucional: La Constitución Española. Derechos fundamentales relacionados con la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas.

Tema 2. Derecho Civil: Clasificación de los Bienes. La propiedad en general: Concepto, alcance y límites. Derecho de accesión. Servidumbres.

Tema 3. Derecho Penal: La infracción penal: Definición y notas características. Delitos y faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

Tema 4. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales. Otros delitos contra la libertad y la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

Tema 5. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurtos, robos, usurpación y daños.

Tema 6. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 7. Delitos de incendios.

Tema 8. Faltas contra las personas, el patrimonio y contra los intereses generales.

Tema 9. Derecho Procesal Penal: La denuncia. La detención y derechos del detenido.

Tema 10. La legislación de conservación de espacios naturales protegidos, flora y fauna silvestres. Infracciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 11. Vías pecuarias: Objeto, definiciones y clases. Creación. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 12. Reglamento de Epizootias. Definiciones. Enfermedades: Declaración y medidas. Proceder en el caso de declaración oficial de enfermedades.

Tema 13. Circulación del ganado por caminos, cañadas y veredas. Guías de origen y sanidad pecuaria. Proceder en caso de que los ganados circulen sin guía. Cartilla ganadera. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 14. Montes e incendios forestales: Aspectos generales de las Leyes y Reglamentos reguladores. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimientos sancionadores.

Tema 15. Ley de Aguas: Objeto de la Ley. Dominio público y dominio privado. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 16. Práctica jurídica: Confección de documentos y escritos. Redacción de informes y partes diarios: contenido. Redacción de informes de incidencias. Presentación de denuncias: Contenido y puntos esenciales de las mismas.

Área socio-profesional

Tema 1. Seguridad privada: El personal de seguridad privada. Habilitaciones. Funciones del Guarda particular del campo, uniformidad y distintivos. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador. Seguridad privada en funciones de colaboración con los Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. Deontología profesional. La colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 3. Socorrismo: Primeros auxilios.

Área técnico-profesional

Tema 1. Los riesgos de la profesión. Técnicas de autoprotección. Defensa personal.

Tema 2. Las intervenciones de los Guardas particulares del campo frente a terceros. El enlace con los Cuerpos de Seguridad.

Tema 3. Identificación de personas: Técnicas. Especial referencia al retrato hablado.

Tema 4. La detención: Formalidades y procedimientos. Cacheos. La conducción y custodia de detenidos.

Tema 5. Recogida y protección de pruebas de infracciones delictivas o administrativas. Confección de planos y croquis.

Área instrumental

Tema 1. Aparatos técnicos de comunicación que puedan ser utilizados en la práctica del servicio.

Área de prácticas

Defensa personal.
Detenciones y cacheos.
Confección de croquis.
Primeros auxilios.

APÉNDICE V

Temario: Materias exclusivas para la especialidad de Guardas de Caza

Área jurídica

Tema 1. Ley de la pesca fluvial: Especies objeto de pesca. Dimensiones, períodos hábiles y artes. Prohibiciones. Artes de pesca prohibidos. Licencias y permisos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Denuncias y procedimiento sancionador.

Tema 2. Ley y Reglamento de Caza: Finalidad. Acción de cazar y derecho a cazar. Régimen de los menores. Armas de caza: Licencias,

tenencia, traslados, uso y régimen sancionador. Pieza de caza. Propiedad de las piezas.

Tema 3. Terrenos cinegéticos. Clasificación. Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común. Terrenos cinegéticos de régimen especial. Zonas de seguridad. Uso de armas en zonas de seguridad. Terrenos sometidos a régimen de caza controlada. Cotos de caza. Terrenos cercados. Señalizaciones, matrículas y registros. Granjas cinegéticas. Suelta de piezas de caza. Taxidermia.

Tema 4. Vedas y otras medidas protectoras. Caza tradicional. Batida de jabalíes. Caza mayor. Caza de perdiz con reclamo, palomas, patos y conejos de época de veda. Aves anilladas. Caza de animales peligrosos. Caza con fines comerciales. Protección de cultivos.

Tema 5. Licencias de caza. Cuidados y policía de la caza. Limitaciones y previsiones dictadas en beneficio de la caza. Daños originados por la caza y por los cazadores. Seguro obligatorio y seguridad en las cacerías.

Tema 6. Perros y rehalas. Tránsito de perros por zonas de seguridad y terrenos cinegéticos. Perros de pastores. Monterías.

Tema 7. Delitos y faltas a la Ley de Caza. Infracciones administrativas: Definición, clasificación y sanciones. Competencia y procedimiento sancionador.

Tema 8. Comisos. Retirada de armas. Destino de la caza viva y muerta.

Área técnico-profesional

Tema 1. Los incendios forestales. Fases del fuego. Actuaciones.

Área instrumental

Tema 1. Normas de seguridad en el manejo de las armas largas rayadas. Su conservación y limpieza. Teoría de tiro.

Área de prácticas

Montar y desmontar el arma larga. Tiro de instrucción.

APÉNDICE VI

Temario: Materias exclusivas a las especialidades de Guarda-Pesca Marítimos

Tema 1. Pesca marítima de recreo. Clasificación. Ámbito de aplicación. Prohibiciones y limitaciones. Licencias. Volumen de capturas. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 2. Ley de Costas. Objeto y finalidades de la Ley. Bienes de dominio público marítimo-terrestre. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

APÉNDICE VII

Pruebas físicas para Guardas particulares del Campo y sus especialidades

Descripción de las pruebas

1. Velocidad: 50 metros.
Lugar: Pista de atletismo o cualquier zona de suelo compacto.
Explicación de la prueba de 50 metros lisos:

a) Posición de salida: Libre.
b) Ejercicio: Correr al 100 por 100 los 50 metros.
c) Tomar el tiempo invertido.
d) Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

2. Potencia tren superior:

2.1 Flexión de brazos en suspensión pura (hombre):

Lugar: Gimnasio o campo de deportes.
Material: Barra fija.
Explicación del ejercicio.

a) Posición de partida: Suspensión pura con palmas al frente y total extensión de brazos.
b) Flexión de brazos, evitando el balanceo del cuerpo y/o ayudarse con movimientos de piernas. Se considerará una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.
c) Se contará el número de flexiones completas.
d) Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

2.2 Lanzamiento de balón medicinal (mujeres):

Lugar: Campo de deportes.
Material: Balón medicinal tres kilogramos.
Explicación del ejercicio:

a) Posición de partida: Detrás de una línea marcada en el suelo, pies separados y simétricos, balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.
b) Ejecución: Lanzar el balón medicinal sujeto con ambas manos y por encima de la cabeza tan lejos como se pueda.

Reglas:

Primera.–El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados, impulsando el balón con las dos manos a la vez, por encima de la cabeza.
Segunda.–No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y plantes, siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
Tercera.–Ninguna parte del cuerpo puede tocar o rebasar la línea marcada en el suelo.
Cuarta.–El lanzamiento se mide desde la línea marcada, hasta el punto de caída del balón más próximo a la citada línea.
Quinta.–El intento que no cumpla alguna de las reglas se considera nulo.
Sexta.–Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

3. Potencia tren inferior:

Salto vertical.
Lugar: Gimnasio, frontón o lugar similar de suelo horizontal con una pared vertical y lisa.
Explicación del ejercicio:

a) Posición de partida: En pie, de costado junto a una pared vertical, con un brazo totalmente extendido hacia arriba y sin levantar los talones del suelo, el candidato marca con los dedos la altura que alcanza en esta posición.
b) Ejecución: El candidato se separa 20 centímetros de la pared o aparatos, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
c) Se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición de partida y la conseguida en el salto.

Reglas:

Primera.–Se pueden mover los brazos y flexionar el tronco y rodillas, pero no se puede separar del suelo parte alguna de los pies antes de saltar.
Segunda.–Hay que realizar el salto con los dos pies a la vez.
Tercera.–Se permiten dos intentos, sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

4. Resistencia general:

Lugar: Pista de atletismo o lugar llano y de suelo compacto y liso.
Explicación de la prueba de 1.000 metros lisos:

a) Posición de salida: En pie.
b) Ejercicio: Correr lo más rápido posible la distancia de 1.000 metros.
c) Tomar el tiempo invertido.
d) Sólo se permite un intento

Tablas de función

Sexo y edad	Velocidad 50 metros Tiempo Segundos	Flexiones Número de veces Balón medicinal Metros	Salto vertical Altura centímetros	Resistencia 1.000 metros Tiempo
De 18 a 25 años:				
Hombres	8.5	3	40	4’30”
Mujeres	9.0	4.5	35	5’00”

Sexo y edad	Velocidad 50 metros Tiempo Segundos	Flexiones Número de veces Balón medicinal Metros	Salto vertical Altura centímetros	Resistencia 1.000 metros Tiempo
De 26 a 32 años:				
Hombres.....	9.0	2	38	4'45"
Mujeres.....	9.5	4	33	5'15"
De 33 a 39 años:				
Hombres.....	9.5	1	36	5'00"
Mujeres.....	10	3.75	31	5'30"
De 40 a 50 años:				
Hombres.....	10.5	4.25	32	5'30"
Mujeres.....	11	3.25	27	6'00"
De 51 en adelante:				
Hombres.....	11	4	30	5'45"
Mujeres.....	11.5	3	25	6'15"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21023 *ORDEN ECI/4085/2004, de 20 de octubre, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Infantil «La Inmaculada», de Ceuta.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.ª del Carmen Roca Cajal, en representación del Centro de Educación Infantil denominado «La Inmaculada», sito en la calle Millán Astray, 3, de Ceuta, solicitando modificación de la autorización por ampliación de dos unidades.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 13 y 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), ha dispuesto:

Primero.–Modificar la autorización del centro privado de Educación Infantil «La Inmaculada», de Ceuta, por ampliación de dos unidades, quedando el centro configurado como se indica a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «La Inmaculada».
Persona o entidad titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Domicilio: Calle Millán Astray, 3.
Localidad: Ceuta.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: 6 unidades/126 puestos escolares.

Segundo.–El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.–El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos que sobre titulaciones establece el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil (B.O.E. de 1 de julio).

Cuarto.–Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para el centro.

Quinto.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de octubre de 2004.–P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21024 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del X Convenio Colectivo de la empresa Telefónica Publicidad e Información, S.A.*

Visto el texto del X Convenio Colectivo de la empresa Telefónica Publicidad e Información, S.A. (Código de Convenio n.º 9001252), que fue suscrito con fecha 16 de julio de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.–El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

X CONVENIO COLECTIVO DE TELEFÓNICA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

CAPÍTULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1. *Declaración.*

En las reuniones mantenidas hasta la fecha entre la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores, se ha puesto de manifiesto la urgencia de acometer cambios estructurales en la misma para afrontar el futuro con garantías de éxito.

La Empresa se compromete a mantener el actual nivel global de empleo durante toda la vigencia del Convenio y negociar con la Representación de los Trabajadores, los cambios necesarios para alcanzar los objetivos planteados en esta nueva etapa. En este espíritu, se plantea un acuerdo para el X Convenio Colectivo que recoge los elementos imprescindibles para crear un marco laboral que facilite el análisis de un conjunto de aspectos que, en el momento actual, son difíciles de precisar. Dichos aspectos serán estudiados durante la vigencia del presente Convenio por una Comisión Paritaria integrada por los miembros que designe el Comité Intercentros y Representantes de la Dirección de la Empresa, según lo estipulado en el artículo siguiente.